

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso adelantado por JOSE RAMIREZ MARIN contra MAIRA LICETH SANTANDER PEDROZA radicado No. 2018-603 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 2 de septiembre de 2021.

MAGARITA FLOREZ DE GARZON

MG

RADICADO: 2018-603 TERMINACION
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

El señor JOSE RAMIREZ MARIN y la señora MAIRA LICETH SANTANDER PEDROZA demandante y demandada en el anexo visible al No. 011 solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación, que se oficie a la policía Nacional de Piedecuesta para la entrega de la motocicleta de placas I B U 53E de propiedad de la demandada, el levantamiento de las medidas.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por JOSE RAMIREZ MARIN contra MAIRA LICETH SANTANDER PEDROZA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito e Inspector de Tránsito de Girón comunicándole el levantamiento del embargo, secuestro y captura de la motocicleta de placas I B U 53E.

No hay lugar a oficiar a la Policía Nacional de Piedecuesta para la entrega de la motocicleta de placas I B U 53E de propiedad de la demandada señora MARIA LICETH SANTANDER PEDROZA, por cuanto no hay prueba en el expediente que haya sido colocada a disposición de éste Despacho.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa431e22cb10403ba4e55e7ca09f0207a91b89b6866e59f8b09fe553a69477c

Documento generado en 02/09/2021 06:23:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**